



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

## **COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA COSSENA**

**Registro Sindical I – 08**

### **PARTE PRIMERA**

#### **INTRODUCCIÓN**

El Colectivo Sindical de Trabajadores y Empleados del SENA (COSSENA) surge como una respuesta organizada y combativa ante las problemáticas laborales, sociales y económicas que enfrentan los trabajadores del SENA y la clase trabajadora en general. En un contexto de transformación constante del mundo del trabajo, donde la precarización laboral, la privatización de la educación pública y la desadministración de los recursos estatales amenazan los derechos fundamentales de los trabajadores y empleados, COSSENA se erige como un sindicato autónomo, comprometido con la defensa del trabajo digno, la justicia social, la equidad y la preservación de la misión institucional del SENA como entidad pública encargada de impartir formación profesional integral, gratuita y de calidad al servicio del pueblo colombiano. En este propósito, el sindicato reafirma su compromiso con los principios de libertad sindical, diálogo social y protección del empleo decente promovidos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

Los estatutos del Colectivo Sindical de Trabajadores y Empleados del SENA – COSSENA constituyen la base normativa y filosófica que orienta el funcionamiento de la organización, garantizando la democracia participativa y directa como eje central en la toma de decisiones. Este marco estatutario se sustenta en los principios de

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

independencia y autonomía sindical, promoviendo la inclusión, la transparencia y la ética como valores esenciales en la gestión colectiva. COSSENA concibe la educación y la conciencia crítica como herramientas fundamentales para el empoderamiento de los trabajadores, fomentando su formación política, sindical y técnica, con el propósito de fortalecer el liderazgo, la acción colectiva y la defensa del carácter público y misional del SENA como institución formadora para el trabajo y el desarrollo humano integral.

La plataforma de lucha del Colectivo COSSENA se enmarca en la defensa de la estabilidad laboral, la eliminación de la tercerización, la erradicación del clientelismo y la corrupción, así como en la garantía del derecho a la negociación colectiva, la libertad sindical y la protección integral de las condiciones de trabajo. Asimismo, la organización reconoce la importancia de la sostenibilidad ambiental y social, promoviendo un sindicalismo que articule la defensa del medio ambiente con el bienestar de los trabajadores y de las comunidades, en coherencia con los principios de trabajo decente y desarrollo sostenible impulsados por la Organización Internacional del Trabajo - OIT.

Inspirado en los principios fundamentales de la OIT, COSSENA asume el compromiso de defender la libertad sindical, la igualdad de oportunidades y la eliminación de toda forma de explotación laboral o discriminación. En este sentido, la organización rechaza prácticas como el trabajo precario, la tercerización abusiva, el acoso laboral, el trabajo forzoso, trabajo infantil, la desigualdad salarial, la violencia basada en género y cualquier forma de exclusión por razones de sexo, orientación sexual, edad, condición física, origen étnico, credo religioso, político o convicciones personales. Su acción trasciende las fronteras nacionales y se proyecta en solidaridad con el movimiento sindical internacional, reconociendo que los trabajadores del mundo enfrentan desafíos comunes y que la unidad, la cooperación y la acción colectiva constituyen

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

pilares esenciales para la justicia social y la transformación de las condiciones laborales y humanas.

COSSENA, reconoce que la autonomía sindical constituye un principio irrenunciable y esencial para garantizar que la organización actúe con plena independencia frente al Estado, los partidos políticos, las organizaciones religiosas y los empleadores. Su compromiso exclusivo es con los trabajadores y la defensa integral de sus derechos, por lo que rechaza de manera categórica cualquier forma de cooptación, subordinación o injerencia externa que atente contra la libertad sindical, distorsione la voluntad colectiva o desvíe la misión institucional orientada a la consecución de condiciones laborales dignas, justas y equitativas.

En coherencia con los valores de equidad y justicia social, COSSENA asume la responsabilidad de promover un sindicalismo inclusivo, equitativo y representativo, en el cual todas las voces sean escuchadas y valoradas. La organización garantiza la participación activa y protagónica de las mujeres, la juventud trabajadora, las comunidades étnicas, la población LGBTIQ+ y de todos los sectores históricamente excluidos del ejercicio sindical, fomentando un entorno libre de discriminación, acoso o desigualdad. En consonancia con los principios de igualdad de oportunidades y trato justo establecidos por la OIT, impulsa una transformación profunda de las estructuras sindicales tradicionales, orientada hacia un modelo más horizontal, democrático, participativo y plural, que refleje la diversidad y dignidad de la clase trabajadora.

Como organización sindical moderna, COSSENA reconoce la necesidad de adaptarse a los cambios estructurales del mundo del trabajo y a los procesos de digitalización que transforman las relaciones laborales. En coherencia con los principios de trabajo decente y desarrollo sostenible impulsados por la OIT, la organización promueve la

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

incorporación de herramientas tecnológicas que fortalezcan la comunicación, la formación, la participación y la movilización de sus afiliados. La innovación y la modernización del sindicalismo son asumidas como oportunidades para incrementar la eficacia de la acción colectiva, consolidar la unidad de los trabajadores y ampliar los espacios de diálogo social.

Finalmente, los presentes estatutos no solo establecen las normas que orientan el funcionamiento de la organización, sino que expresan una visión de sindicalismo fuerte, combativo y coherente con las realidades contemporáneas de la clase trabajadora. COSSENA se proyecta como una herramienta de resistencia y transformación social, una plataforma de cambio y un espacio permanente de construcción colectiva para un futuro más justo, en el que la educación pública, la formación profesional integral, el trabajo digno y la equidad constituyan pilares esenciales del desarrollo humano y de la justicia social en Colombia.

## DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS RECTORES Y VALORES SINDICALES.

COSSENA, como organización sindical de base, orienta su accionar bajo principios que reflejan su compromiso con la justicia social, la dignidad del trabajo, la autonomía sindical y la construcción de una sociedad más equitativa. Inspirada en los postulados de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los fundamentos del sindicalismo clasista, la organización promueve la transformación social mediante la educación, la solidaridad y la participación consciente de sus afiliados.

### **1. Autonomía e Independencia Sindical**

COSSENA se declara una organización autónoma e independiente frente al Estado, los empleadores, los partidos políticos y las organizaciones religiosas. Esta independencia garantiza que sus decisiones respondan exclusivamente a los intereses de la clase trabajadora y no a agendas ajenas a sus principios. La autonomía sindical

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

se consolida a través de la participación colectiva, el debate democrático y la construcción de estrategias propias orientadas a la defensa de los derechos laborales y sociales.

*Este principio, conforme a los artículos 38, 39 y 53 de la Constitución, que garantizan la libertad de asociación sindical, la autonomía organizativa y la protección del derecho de los trabajadores a constituir y dirigir sus sindicatos sin injerencia estatal.*

## **2. Democracia Participativa y Directa**

El sindicato fundamenta su vida interna en la democracia directa, garantizando que las decisiones más relevantes sean consultadas, debatidas y aprobadas por las bases. Promueve la participación a través de asambleas, consultas y votaciones abiertas, donde prevalece el respeto por las minorías y la rendición de cuentas. La descentralización en la toma de decisiones fortalece la autonomía de las subdirectivas y comités regionales, consolidando una organización plural, transparente y legítima.

*Este principio se sustenta en los artículos 1, 40 y 95 de la Constitución, que establecen la participación ciudadana y el control democrático como elementos esenciales de la vida política y social del país, promoviendo la participación activa de todos los ciudadanos en los asuntos que los afectan*

## **3. Educación Sindical y Conciencia Crítica**

COSSENA asume la educación como pilar fundamental para la emancipación de la clase trabajadora. Su formación sindical se inspira en el pensamiento dialéctico y materialista, los maestros del proletariado y la educación popular, con el propósito de elevar la conciencia crítica, fortalecer el liderazgo y promover la acción colectiva. La educación sindical busca formar trabajadores con identidad de clase, capaces de analizar su realidad y transformarla mediante la organización, el conocimiento y la lucha social.

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

*Este principio responde al mandato constitucional de los artículos 67 y 70, que reconocen la educación como un derecho y una función social orientada al desarrollo integral de la persona y al fortalecimiento de la convivencia democrática, así como a la promoción de la cultura y la conciencia ciudadana.*

### **4. Defensa del Trabajo Digno y Decente.**

La organización defiende el trabajo como un derecho humano fundamental y una expresión de dignidad. Se compromete con la protección del empleo estable, los salarios justos, la seguridad y salud en el trabajo, y la erradicación de toda forma de explotación o precarización. COSSENA exige la aplicación de los convenios internacionales de la OIT y promueve entornos laborales basados en la equidad, la estabilidad y el respeto por la persona trabajadora, rechazando la tercerización injusta, el clientelismo y las prácticas que vulneren la justicia laboral.

*Este principio se fundamenta en los artículos 25, 53 y 54 de la Constitución, que consagran el trabajo como un derecho y una obligación social que goza de especial protección del Estado, garantizando la estabilidad laboral, la igualdad de oportunidades y la remuneración justa.*

### **5. Diálogo Social y Negociación Colectiva**

COSSENA promueve el diálogo social como un mecanismo esencial para construir relaciones laborales justas, participativas y sostenibles. Considera la negociación colectiva un derecho fundamental y una herramienta estratégica para alcanzar acuerdos que dignifiquen el trabajo, garanticen la estabilidad laboral y mejoren las condiciones de vida de los trabajadores. El sindicato participa activamente en los espacios institucionales de concertación, defendiendo los intereses de sus afiliados mediante el respeto, la argumentación técnica y la acción colectiva organizada. Este principio reafirma la convicción de que el diálogo, sustentado en la equidad y la buena fe, es el camino hacia la justicia social y la paz laboral.

*Este principio reafirma la convicción de que el diálogo, sustentado en la equidad y la buena fe, es el camino hacia la justicia social y la paz laboral, conforme a los artículos 39, 55 y 56 de la*

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

*Constitución, que garantizan el derecho de negociación colectiva y el ejercicio del diálogo como medio legítimo de concertación entre trabajadores y empleadores.*

## 6. Solidaridad de los trabajadores.

COSSENA considera que la lucha de los trabajadores trasciende fronteras. Por ello, fortalece sus vínculos con la Federación Sindical Mundial (FSM) y otras organizaciones obreras y populares que comparten la defensa de los derechos laborales, la soberanía de los pueblos y la preservación del ambiente. El principio del internacionalismo sindical orienta su compromiso con la solidaridad global, la cooperación entre sindicatos y la oposición a toda forma de dominación, explotación o despojo.

*Este principio encuentra fundamento en los artículos 1, 9 y 93 de la Constitución, que reconocen la solidaridad como valor fundante del Estado Social de Derecho, promueven la integración latinoamericana y la cooperación internacional, y vinculan los tratados de derechos humanos al bloque de constitucionalidad.*

## 7. Inclusión, Equidad y Diversidad

El sindicato respeta la igualdad de oportunidades y la participación activa de mujeres, jóvenes, comunidades étnicas, personas con discapacidad y población LGBTIQ+, reconociendo la diversidad como fuente de fortaleza.

COSSENA impulsa políticas y acciones afirmativas que garanticen la representación equitativa en todos los niveles de liderazgo sindical y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

Asimismo, en el trabajo. Se compromete a impulsar la participación y liderazgo de las mujeres trabajadoras, garantizando su acceso a condiciones laborales justas, seguras y libres de estigmas. La organización adopta como referencia el **Convenio 190 de la OIT**, que reconoce el derecho de toda persona a un ambiente de trabajo

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

libre de violencia y acoso, fortaleciendo así una cultura sindical basada en la igualdad, la justicia y el respeto mutuo. La equidad es asumida como un principio transversal que orienta todas las decisiones y prácticas sindicales.

*La equidad es asumida como un principio transversal que orienta todas las decisiones y prácticas sindicales, conforme a los artículos 13, 43 y 53 de la Constitución, que garantizan la igualdad ante la ley, la equidad de género y la igualdad de oportunidades laborales, prohibiendo toda forma de discriminación o exclusión.*

### **8. Humanismo y Solidaridad Social**

COSSENA reconoce en el ser humano el centro de su acción sindical. Promueve una ética basada en la solidaridad, la empatía y el respeto por la dignidad de las personas. El valor del humanismo inspira su compromiso con la justicia social, el bienestar colectivo y la construcción de una sociedad más equitativa, en la que prevalezcan la cooperación, la libertad y el desarrollo integral de la personalidad.

*Este principio se encuentra respaldado por los artículos 1, 2 y 95 de la Constitución, que establecen la dignidad humana como valor supremo, la solidaridad como deber social y la obligación del Estado de garantizar la efectividad de los derechos fundamentales.*

### **9. Sostenibilidad Ambiental y Social**

La organización integra la defensa del medio ambiente como parte inseparable de la lucha sindical. Reconoce que la degradación ambiental y el modelo económico extractivista atentan contra los derechos de los pueblos y de los trabajadores. Por ello, COSSENA promueve prácticas laborales sostenibles, la transición hacia empleos verdes, la educación ambiental y la incorporación de criterios ecológicos en las políticas públicas y formativas del SENA, articulando justicia social con equilibrio ecológico.

*Este principio se apoya en los artículos 79, 80 y 95 numeral 8 de la Constitución, que consagran el derecho a gozar de un ambiente sano, el deber de proteger los recursos naturales y la obligación ciudadana de velar por la conservación del entorno.*

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

## **10. Innovación y Transformación Tecnológica**

COSSENA se adapta a los desafíos del mundo contemporáneo mediante la innovación tecnológica y la formación digital de sus afiliados. Fomenta el uso de plataformas y herramientas digitales que faciliten la comunicación, la transparencia y la participación democrática. La organización reconoce la importancia de preparar a los trabajadores para los cambios derivados de la automatización y la economía digital, defendiendo sus derechos en la era de la tecnología y la globalización.

*Este principio se relaciona con los artículos 67, 71 y 64 de la Constitución, que promueven la ciencia, la educación, la tecnología y la investigación como motores del desarrollo social y del progreso humano.*

## **11. Transparencia, Ética y Rendición de Cuentas**

La gestión sindical de COSSENA se rige por los valores de honestidad, responsabilidad y transparencia. Implementa mecanismos de control interno, auditorías y espacios de participación que garantizan la vigilancia de los recursos y decisiones por parte de las bases. Rechaza toda forma de corrupción, nepotismo o uso indebido del poder sindical, promoviendo una cultura de ética colectiva que refuerza la confianza, la legitimidad y la coherencia entre el discurso y la práctica.

*Este principio se armoniza con los artículos 6, 74 y 209 de la Constitución, que establecen la responsabilidad de quienes ejercen funciones públicas, el derecho al acceso a la información y los principios de transparencia y moralidad administrativa.*

## **12. Lucha Contra la Precarización y el Clientelismo**

El sindicato se opone de manera decidida a la precarización laboral, la inestabilidad contractual y las prácticas que vulneren la dignidad de los trabajadores. Asimismo, combate el clientelismo, la corrupción y la des administración que afectan la función pública y los derechos laborales. COSSENA defiende la contratación directa, la meritocracia, la transparencia institucional y la gestión ética de los recursos del SENA,

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

entendiendo que la dignidad laboral es fundamento de la justicia social.

*Este principio se fundamenta en los artículos 25, 53, 125 y 209 de la Constitución, que garantizan el trabajo digno, el acceso al empleo por mérito, la estabilidad laboral y la moralidad en la función pública.*

### **13. Compromiso con los Principios Fundamentales de la OIT**

COSSENA asume los principios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como marco de referencia ético y jurídico. Promueve la libertad sindical, el derecho a la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzoso e infantil, y la erradicación de toda forma de discriminación. Exige su cumplimiento en el ámbito laboral colombiano, especialmente en el SENA, garantizando el respeto a los derechos fundamentales y la construcción de un sindicalismo moderno, propositivo y comprometido con la dignidad humana.

*Este principio se respalda en los artículos 53, 93 y 94 de la Constitución, que integran los convenios internacionales del trabajo al orden jurídico colombiano y los reconocen como parte del bloque de constitucionalidad para la defensa de los derechos laborales.*

### **PLATAFORMA DE LUCHA:**

El Colectivo Sindical de Trabajadores y Empleados del SENA - COSSENA se constituye como una organización combativa, autónoma y participativa, comprometida con la defensa de los derechos laborales, la estabilidad en el empleo y la dignificación de los trabajadores del SENA.

Su plataforma de lucha orienta las acciones políticas, sociales y sindicales hacia la transformación de las condiciones de trabajo, la garantía de los derechos fundamentales y la construcción de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

#### **I. Ejes de la Libertad Sindical y Democracia Interna**

##### **Defensa de la Libertad de Asociación:**

Garantizar la aplicación irrestricta del artículo 39 de la Constitución Política, promoviendo que los trabajadores del SENA puedan constituir, afiliarse y participar en

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

organizaciones sindicales sin injerencia del Estado o del empleador, en coherencia con los Convenios 87 y 98 de la OIT.

**Protección al Fuero Sindical:**

Exigir el cumplimiento de las garantías necesarias para el ejercicio de la actividad sindical, incluyendo el respeto al fuero sindical y a la autonomía de los representantes, como condición indispensable para la democracia interna y la libertad sindical.

**Democracia y Participación Sindical:**

Fomentar la participación activa, equitativa y plural de todos los afiliados en la toma de decisiones, asegurando procesos internos, transparentes, deliberativos y representativos.

**Lucha Contra la Politiquería y la Instrumentalización:**

Combatir cualquier intento de manipulación o injerencia de partidos políticos, grupos de poder o intereses particulares que pretendan instrumentalizar al sindicato para fines ajenos a los derechos de los trabajadores.

**II. Ejes de la Transparencia y la Defensa Institucional**

**Lucha Contra la Corrupción y el Clientelismo:**

Confrontar toda práctica de corrupción, clientelismo, des-administración o coadministración en el SENA y en la función pública, denunciando los actos que vulneren la ética institucional o favorezcan intereses individuales sobre el bien común.

**Defensa del SENA como Institución Pública y Social:**

Luchar por la preservación y fortalecimiento del SENA como entidad estatal autónoma, gratuita y de calidad, garante de la Formación Profesional Integral, y rechazar toda forma de privatización, tercerización o des financiamiento que debilite su función social.

**Transparencia en la Contratación y Gestión Pública:**

Vigilar los procesos de contratación y gestión institucional para evitar el uso de figuras

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

como la contratación sindical o tercerizada con fines de precarización laboral o evasión de derechos. Promover la meritocracia, la rendición de cuentas y la administración ética de los recursos públicos.

### **III. Ejes de las Reivindicaciones Laborales y Sociales**

#### **Trabajo Digno y Estabilidad Laboral:**

Defender la estabilidad en el empleo, el respeto a los derechos adquiridos y la mejora de las condiciones laborales, salariales y de bienestar. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y el acceso a la protección social para todos los trabajadores, sin distinción de su tipo de vinculación contractual.

#### **Derechos Colectivos y Negociación:**

Promover la plena vigencia de la contratación y la negociación colectiva, el derecho de asociación, la huelga y la carrera administrativa como garantías del trabajo decente y la justicia social.

#### **Inclusión, Equidad y No Discriminación:**

Fomentar una cultura sindical incluyente y representativa, garantizando la participación de mujeres, jóvenes, comunidades étnicas, población LGBTIQ+ y sectores históricamente marginados en la vida sindical y laboral.

#### **Educación, Formación y Conciencia social**

Fortalecer la formación sindical, política y técnica de los afiliados para desarrollar pensamiento crítico, conciencia social y liderazgo ético, promoviendo un sindicalismo pedagógico y transformador.

#### **Defensa del Medio Ambiente y la Sostenibilidad:**

Incorporar la sostenibilidad ambiental como eje de acción sindical, oponiéndose a modelos de desarrollo depredadores y promoviendo la formación técnica en empleos verdes, energías renovables y producción limpia, como parte del compromiso con el futuro del trabajo y la vida.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

#### **IV. Ejes de la Solidaridad, Unidad y Proyección Internacional**

##### **Unidad de la Clase Trabajadora:**

Impulsar la articulación de COSSENA con las organizaciones de trabajadores del sector público y privado, para fortalecer la acción colectiva, la resistencia frente a la precarización laboral y la defensa del trabajo digno y decente.

##### **Solidaridad Internacional:**

Participar activamente en redes sindicales nacionales e internacionales, promoviendo la solidaridad entre los pueblos y la lucha contra las políticas de explotación de las corporaciones transnacionales y organismos financieros internacionales.

##### **Compromiso con la Paz, la Justicia y la Democracia:**

Contribuir al logro de una paz estable y duradera, basada en la justicia social, la igualdad de oportunidades, la participación ciudadana y la erradicación de toda forma de violencia y exclusión.

COSSENA, fiel a su esencia de organización sindical de base, reafirma su compromiso de lucha en defensa de los trabajadores del SENA y del pueblo colombiano.

Su plataforma de lucha se sustenta en la acción colectiva, la educación transformadora y la solidaridad, como herramientas para construir un país con justicia social, equidad y trabajo digno para todas y todos.

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

## PARTE SEGUNDA

### CAPÍTULO I. NOMBRE DEL SINDICATO.

**Artículo 1°.** **Naturaleza y Fundamento Legal.** Con el nombre de **Colectivo Sindical de Trabajadores y Empleados del SENA, “COSSENA”**, se constituye una organización sindical de primer grado, de **empresa**, de conformidad con el **Artículo 39 de la Constitución Política de Colombia**.

El fundamento legal para su constitución, funcionamiento y régimen interno se encuentra regido por:

#### **Código Sustantivo del Trabajo (CST):**

**Artículo 356** (Modificado por el **Artículo 40 de la Ley 50 de 1990**), que define la clasificación de los sindicatos.

**Artículo 414** (Modificado por el **Artículo 58 de la Ley 50 de 1990**), que establece el régimen especial para los sindicatos de **Empleados Públicos**.

#### **Normativa Compilatoria y Reglamentaria Vigente:**

**Decreto 1072 de 2015:** Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que compiló y actualizó la reglamentación aplicable al registro, funcionamiento, disolución y liquidación de las organizaciones sindicales (sustituyendo los derogados Decretos 2813 de 2000 y otros).

#### **Convenios Fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):**

Se acogen los siguientes Convenios, que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad y rigen el derecho de asociación y negociación en Colombia:

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**Convenio 098 de la OIT:** Relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva (Aprobado por **Ley 27 de 1976**).

**Convenio 190 de la OIT:** Violencia y acoso laboral, el cual fue ratificado a través de **Ley 2528 de 2015**.

**Convenio 151 de la OIT:** Relativo a la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública (Aprobado por **Ley 411 de 1997**).

**COSSENA** estará conformado por **Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales** que, en este carácter, presten sus servicios en cualquiera de las dependencias del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).

**Parágrafo 1º.** El sindicato como sigla de su nombre en todos los actos se empleará **“COSSENA”**.

Propuesta Parágrafo 1: El sindicato empleará la sigla **“COSSENA”** como nombre para el desarrollo de todos sus actos.

## **CAPÍTULO II. DOMICILIO.**

**Artículo 2º.** El domicilio principal del sindicato será la ciudad de Bogotá D.C., departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

**Artículo 3º.** La residencia de la Junta Directiva Nacional del sindicato será la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, República de Colombia.

## **CAPÍTULO III. OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL SINDICATO.**

**Artículo 4º.** Los fines y funciones principales del sindicato son:

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- a. Estudiar las características de las respectivas profesiones y salarios, prestaciones, sistema de protección o de prevención de accidentes y demás condiciones de trabajo referente a sus afiliados para procurar su mejoramiento y su defensa.
- b. Asesorar a sus afiliados en la defensa de sus derechos en lo relacionado con la carrera administrativa, la convención colectiva de trabajo y la ley.
- c. Representar en juicio ante las autoridades competentes los intereses económicos, políticos y sociales, comunes o generales de sus afiliados; y representar en estos casos y en los conflictos colectivos de trabajo que no hayan podido ser resueltos por arreglo directo a los servidores públicos (empleados públicos, trabajadores oficiales), procurando soluciones favorables siempre.
- d. Presentar ante los organismos y funcionarios directivos del SENA pliego de solicitudes bajo los parámetros universales de la negociación y contratación colectiva que contengan solicitudes que interesen a todos sus afiliados o reclamaciones relativas al tratamiento de que hayan sido objeto los trabajadores; sugerencias encaminadas a su calidad de vida, el funcionamiento de la organización administrativa y/o los métodos de trabajo y todos los aspectos pertinentes a la ejecución de la formación profesional integral y gratuita con calidad, al igual que suscribir los acuerdos respectivos.
- e. Presentar pliegos de solicitudes en nombre y representación de COSSENA, lo mismo que reclamaciones relativas a las condiciones de trabajo, el trato inadecuado de que hayan sido objeto algún afiliado por parte del empleador, cualquiera que sea su origen y que no estén sometidas por la ley o por acuerdo colectivo de trabajo a procedimientos distintos y que no hayan podido ser resueltas por otros medios.
- f. Celebrar acuerdos colectivos de trabajo, garantizar su cumplimiento por parte de los afiliados y ejercer las acciones pertinentes, que de ellas se originen.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- g. Promover la formación con enfoque en **Derechos Humanos** y de sus miembros y sus allegados.
- h. Prestar ayuda económica hasta por un salario mínimo legal mensual vigente, por una vez al año a sus afiliados, en caso de calamidad doméstica previamente comprobada, según lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo (artículo 57, numeral 6, literal C), normatividad vigente y sentencias emitidas por la jurisprudencia colombiana, previa aprobación de la Junta Directiva Nacional o sus Juntas Regionales.
- i. Promover acciones hacia la creación de espacios propios para el fomento de uso
- j. social de sus afiliados y adecuados a los fines profesionales, culturales, de solidaridad y de previsión contemplados en los presentes estatutos.
- j. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles, previa consulta con sus afiliados, y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades,
- k. Designar de entre los miembros afiliados, las representaciones en los espacios bipartitos y comisiones externas y los que sean necesarios para la representación de los empleados públicos, trabajadores oficiales ante la entidad y organizaciones donde participamos.
- l. Defender ante los espacios concurrentes el derecho a la libertad de acción sindical y las libertades sindicales, amparados por la constitución nacional y los convenios internacionales.
- m. Intervenir en nombre de sus afiliados en el estudio y solución de los problemas que afectan al país.
- n. Establecer relaciones fraternales y de trabajo conjunto con las organizaciones sindicales, nacionales e internacionales, con las organizaciones cívicas, populares y grupos étnicos, en la búsqueda de objetivos comunes para el bienestar del pueblo

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

colombiano.

- o. Promover y participar en acciones encaminadas a la protección, manejo de la biodiversidad y de los recursos naturales, como parte del bienestar del mundo en que vivimos.
- p. Fomentar conjuntamente la educación pública y la formación profesional integral, para que se garantice el acceso a ellas en forma gratuita y con calidad para todos los colombianos.
- q. Estructurar, promover, presentar, gestionar, desarrollar y socializar proyectos orientados a la promoción y protección de los derechos humanos, con el propósito de generar beneficios sociales sostenibles para el pueblo colombiano.
- r. La organización sindical buscará alianzas, convenios o cooperación internacional o intersindical para fomentar la prestación de los servicios de formación profesional, administrativa, sindical, ambientales, de carácter humanitario, juventudes, que fortalezcan la Cooperación Internacional.

## **CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN.**

**Artículo 5°.** Para ser miembro de COSSENA se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años.
- b) Estar vinculado al Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, en calidad de Empleado Público (carrera administrativa, provisionales y temporales) o Trabajador Oficial.
- c) Solicitar a la Junta Directiva Nacional o de Subdirectiva su afiliación al sindicato.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



**COSSENA**

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

## **CAPÍTULO V. DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS.**

**Artículo 6°.** Es deber de los afiliados:

- a) Cumplir fielmente los estatutos.
- b) Acatar las órdenes emanadas y establecidas por escrito en la Asamblea General y/o Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional, la Junta Nacional Ampliada, las asambleas regionales de afiliados, las juntas regionales ampliadas, las juntas directivas regionales y los comités seccionales, que se relacionen exclusivamente con la función legal y social del sindicato.
- c) Concurrir puntualmente a las sesiones convocadas, tanto presenciales, virtuales o mixtas, de la Asamblea General y/o Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional, la Junta Nacional Ampliada, las asambleas regionales de afiliados, las juntas regionales ampliadas, las juntas directivas regionales y los comités seccionales o comités en representación del sindicato cuando formen parte de estas.
- d) Mantener una conducta ejemplar, basada en el respeto, la responsabilidad y la integridad, actuando siempre de acuerdo con los principios, valores institucionales y fundamentos éticos que orientan el quehacer del colectivo y respeto a la ley colombiana.
- e) Autorizar el descuento de las cuotas ordinarias y extraordinarias, estas últimas solo si están aprobadas en Asamblea General y/o delegados
- f) Presentar de manera oportuna una justificación escrita ante la directiva a la cual se encuentre adscrito, por cualquier inasistencia a las sesiones de la Asamblea General y/o Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional, la Junta

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

Nacional Ampliada, las asambleas regionales de afiliados, las juntas regionales ampliadas, las juntas directivas regionales, los comités seccionales y cuando participen en representación del sindicato, indicando de forma clara las causas de su ausencia.

**Artículo 7°.** Es derecho de los afiliados:

a) Ser elegido y participar como delegado en sesiones de la Asamblea General y/o Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional, la Junta Nacional Ampliada, las asambleas regionales de afiliados, las juntas regionales ampliadas, las juntas directivas regionales, los comités seccionales y cuando participen en representación del sindicato, con derecho a voz y voto y a presentar proposiciones en el desarrollo de las mismas.

b) Ser miembro de Junta Directiva Nacional y de las juntas directivas regionales y de las comisiones estatutarias de reclamos y comités seccionales. La Junta directiva nacional establecerá el instrumento para canalizar estas solicitudes privilegiando los medios digitales disponibles.

c) Solicitar la intervención del sindicato por medio de la Junta Directiva Nacional o Regional, según el caso, para el estudio y solución de los asuntos individuales o colectivos relacionados con las funciones previstas en el artículo 4° de los presentes estatutos y, en general, en la protección de los derechos fundamentales constitucionales al trabajo en condiciones dignas y el de asociación y libertad sindical. La Junta directiva nacional establecerá el instrumento para canalizar estas solicitudes privilegiando los medios digitales disponibles.

## **CAPÍTULO VI. DE LOS ORGANISMOS DIRECTIVOS.**

**Artículo 8°.** Las autoridades jerárquicas del sindicato estarán integradas por:

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

1. Asamblea Nacional y/o de Delegados.
2. Junta Directiva Nacional.
3. Junta Nacional Ampliada.
4. Asamblea Regional de Afiliados y/o de Delegados.
5. Junta Directiva Regional.
6. Comité seccional.
7. Representantes del comité seccional.

## **CAPÍTULO VII. DE LA ASAMBLEA NACIONAL Y/O DE DELEGADOS.**

**Artículo 9°.** La Asamblea Nacional es la máxima autoridad del sindicato y estará compuesta por todos los miembros afiliados y cuando estos superen los 200 afiliados directos, se conformará la Asamblea Nacional de Delegados. Un (1) delegado por cada (25) afiliados y uno (1) adicional por fracción de quince (15) afiliados o más. El presidente y el fiscal de las subdirectivas regionales o comités seccionales ingresan en condición de delegados forzosos

**Artículo 10°.** La asamblea nacional y/o la asamblea nacional de delegados se reunirá ordinariamente cada (1) año, para realizar ajustes en sus procesos propios presentados por sus afiliados, junta nacional o por las juntas de subdirectivas. Se realizará la Asamblea Nacional y/o la Asamblea Nacional de Delegados para presentación de resultados de las estructuras organizativas internas, realizar elección de miembros de junta directiva, así como, delegados de representación y modificaciones estatutarias cada (2) dos años y debe ser convocada por la junta

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

directiva nacional o por un número de afiliados no inferiores a 30% de los afiliados a nivel nacional.

**Artículo 11°.** Reuniones Extraordinarias. La Asamblea Nacional y/o la Asamblea Nacional de Delegados, se reunirá extraordinariamente de manera presencial, virtual o mixta, a criterio de la Junta Directiva Nacional, en situaciones que se consideren urgentes, graves o de trascendencia para el colectivo; con una antelación de 15 días calendario, mediante citación empleando los medios electrónicos disponibles.

**Artículo 12°.** Es un derecho y un deber de todos los afiliados de asistir y participar en la Asamblea Nacional. Cuando el número no supere doscientos (200) afiliados, participarán por derecho propio todos los miembros del colectivo. Si se supera en número de 200 afiliados, se designarán delegados elegidos por votación en las asambleas regionales, uno por cada 25 afiliados y uno (1) adicional por fracción de quince (15) afiliados o más, ejerciendo su cargo por el término de dos (2) años, con la opción de ser reelegido, hasta por un término de dos periodos consecutivos.

**Parágrafo.** *Para ser delegado se requiere:*

- Ser sindicalizado.
- Llevar más de tres (3) meses en el sindicato.

**Artículo 13°.** La asamblea nacional tendrá quorum reglamentario con la mitad más uno de los afiliados y será igual para la asamblea nacional de delegados. Si no se logra quorum, la Asamblea podrá reunirse y sesionar una hora después con cualquier número de afiliados (salvo para las reformas estatutarias, fusión, o disolución).

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

***Parágrafo: Será nula la Asamblea Nacional y/o Asamblea Nacional de Delegados en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.***

**Artículo 14°.** Son atribuciones privativas e indelegables de la asamblea nacional y/o asamblea nacional de delegados:

- a. La aprobación y difusión de la declaración de principios y la plataforma de lucha de la organización sindical.
- b. La elección de junta directiva nacional para un período de dos (2) años.
- c. La modificación de los estatutos se hará en asamblea nacional y/o asamblea nacional de delegados, con la aprobación de la mayoría absoluta de estos, previa discusión y recomendaciones de las bases.
- d. La fusión con otros sindicatos.
- e. La afiliación a otros sindicatos de segundo grado e internacionales y el retiro de ellas.
- f. La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la destitución de cualquier directivo en los casos previstos en los estatutos y la ley, con la plena garantía del debido proceso.
- g. La expulsión de cualquier afiliado, garantizando el debido proceso.
- h. La fijación de cuotas extraordinarias.
- i. La aprobación del presupuesto general.
- j. La determinación de la cuantía de caución del tesorero.
- k. El presupuesto de gastos del sindicato será votado en asamblea general para períodos no mayores de dos años; sin autorización expresa de la misma

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

asamblea no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en el presupuesto.

- l. La adopción de memoriales que contengan solicitudes que interesen a todos los afiliados en general o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o los métodos de trabajo; y la adopción de pliegos de solicitudes y la elección de sus negociadores, mediadores y árbitros en los casos previstos por la ley.
- m. Dictar resoluciones tendientes a solucionar los problemas del sindicato y de los afiliados.
- n. Aprobar e improbar las resoluciones de la junta directiva nacional.
- o. Fenecer los balances que presente la junta directiva nacional.
- p. La disolución del sindicato.
- q. Facultar a la junta directiva nacional para que proceda, en concordancia con la división territorial de la entidad, a crear mediante resolución subdirectivas regionales en aquellos municipios distintos al del domicilio principal, en donde se tenga un número de afiliados no inferior a veinticinco (25) miembros y no existan otras subdirectivas.
- r. Nombrar los afiliados del sindicato a los congresos sindicales y seguimiento a los acuerdos laborales o negociadores de solicitudes respetuosas y/o pliegos de solicitudes.
- s. La definición de la política del sindicato en sus relaciones con el movimiento obrero internacional. La afiliación a cualquier organismo internacional deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de los delegados a la asamblea.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- t. Escuchar y analizar los informes presentados por cada subdirectiva regional y sus respectivos delegados.
- u. Facultar a las subdirectivas para crear mediante resolución comités seccionales, en aquellos municipios donde se tenga un número de afiliados no inferior a (12) doce miembros y menos de (25) veinticinco y en casos especiales donde no existan subdirectivas regionales. Facultar a la Junta Nacional para crear los comités seccionales de COSSENA.

**Artículo 15°.** Toda reforma estatutaria aprobada regirá a partir de la notificación al SENA y/o su depósito ante el Ministerio del Trabajo.

*Parágrafo: en las reuniones de la Asamblea Nacional y/o Asamblea Nacional de delegados cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los que están presentes en el momento de tomarse una determinación y a pedir votación conforme al artículo 258 de la constitución política de Colombia. La no aceptación de una u otra solicitud vicia de nulidad el acta de votación.*

## CAPÍTULO VIII. DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.

**Artículo 16°.** La Junta Directiva Nacional estará compuesta por catorce (14) miembros principales con los siguientes cargos: Presidente; Vicepresidente; Secretario General, Tesorero, Fiscal, Secretario de Educación, Cultura y Medio Ambiente; Secretario de Derechos Humanos, Paz y Justicia; Secretario Jurídico y Asuntos Internacionales; Secretario de Bienestar e Integración Humana; Secretario de Comunicaciones y Estrategia Digital; Secretario de Género, Diversidad y Pluralidad; Secretario de Logística, Planeación y Apoyo Organizacional y dos (2) delegados de la Comisión de Reclamos.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**Artículo 17°.** Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere:

- a) Documento de identidad legal vigente
- b) Estar vinculado al SENA en calidad de empleado público o trabajador oficial.
- c) Ser afiliado a COSSENA.
- d) No haber sido expulsado del colectivo sindical en el año anterior a la elección.
- e) Tener una permanencia en el colectivo sindical de mínimo 3 meses a partir de la expedición del reporte de descuento de aportes por parte de la tesorería del SENA.

**Artículo 18°.** Artículo 18°. Para efectos de consultas, decisiones rápidas, vigilancia del cumplimiento de los presentes estatutos, presentación de informes de las actividades de las diferentes juntas directivas regionales y comités, solución de conflictos de interés general y otras actividades que señale la Asamblea Nacional, se conformará la Junta Nacional Ampliada que estará integrada por la Junta Nacional, Juntas Regionales y Comités Seccionales.

**Artículo 19°.** La elección de la Junta Directiva Nacional se realizará mediante votación directa, secreta y democrática, conforme a lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, garantizando la participación y representación de las minorías sindicales, so pena de nulidad del proceso electoral.

Una vez instalada, la Junta Directiva Nacional procederá a elegir, de entre sus miembros principales, las dignidades y cargos definidos en estos estatutos.

El cargo de Fiscal corresponderá a la fracción mayor minoritaria resultante del proceso electoral, y no podrá pertenecer a la misma subdirectiva, lista o comité del Presidente(a), en aras de asegurar la independencia, el control interno y la

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

transparencia sindical

**Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, la votación podrá realizarse mediante medios electrónicos, informáticos o tecnológicos, siempre que tales mecanismos sean previamente autorizados y reglamentados por la Asamblea Nacional o Asamblea Nacional de Delegados, garantizando el secreto del voto, la transparencia del proceso y la participación de todos los afiliados habilitados.

**Parágrafo 2:** En la elección de la Junta Directiva Nacional, podrá adoptarse el sistema de representación proporcional que la Asamblea Nacional considere más adecuado, tales como el método de cifra repartidora o de cociente electoral, conforme a lo establecido en la Sentencia C-466 de 2008 de la Corte Constitucional, sin desconocer en ningún caso los principios democráticos de participación, igualdad y pluralismo sindical.

**Parágrafo 3:** El **cociente electoral** se calculará dividiendo el total de votos válidos emitidos por el número de cargos a proveer en la Junta Directiva Nacional. El resultado de esta división será el **cociente electoral**, con el cual se dividirá el número total de votos obtenidos por cada lista para determinar cuántos puestos le corresponden.

**Parágrafo 4:** Si, una vez aplicadas las operaciones anteriores, quedaren cargos por asignar, estos se adjudicarán a las listas con los **mayores residuos** de votos no utilizados, y en caso de empate, se atenderá al **orden de inscripción de las listas** ante la comisión electoral.

**Artículo 20°.** No podrá formar parte de la Junta Directiva Nacional ni ser designado como funcionario sindical el afiliado que, por razón de su cargo en el SENA, represente al empleador frente a los trabajadores, o ejerza funciones de directivo.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

Será nula la elección que recaiga en alguno de dichos afiliados. Igualmente, quien habiendo sido elegido en un cargo sindical pase posteriormente a desempeñar alguno de los empleos señalados, perderá ipso facto su condición de directivo o funcionario del sindicato y se declarará la vacante inmediata de su cargo, para los fines de reemplazo establecidos en estos estatutos.

**Artículo 21°.** Los miembros de la Junta Directiva Nacional de COSSENA entrarán en ejercicio de sus cargos a partir de la notificación formal al SENA y con la copia del radicado del depósito del acta de elección, acompañada de los documentos y requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 y las normas concordantes. Dicho depósito deberá realizarse ante el Ministerio del Trabajo, por conducto del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto por la Sentencia C-465 de 2008 de la Corte Constitucional y demás disposiciones que regulen el reconocimiento de directivas sindicales.

**Artículo 22°.** Cualquier cambio total o parcial en la Junta Directiva Nacional deberá ser notificado formalmente al SENA y depositado ante el Ministerio del Trabajo, por conducto del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la Sentencia C-465 de 2008 de la Corte Constitucional. El depósito deberá acompañarse de los documentos y requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 y las normas concordantes, con el fin de garantizar la validez legal del acto y el reconocimiento oficial de las nuevas directivas sindicales.

**Artículo 23°.** La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional es renunciable ante la Asamblea Nacional o la Asamblea Nacional de Delegados que haya efectuado la elección. En caso de que dicha asamblea no se encuentre reunida, la renuncia deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva Nacional, la cual deberá considerarla y dejar constancia en acta formal. Si el renunciante es el Fiscal

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

Nacional, elegido por la fracción mayor minoritaria, será reemplazado por el siguiente candidato en orden numérico descendente dentro de la misma lista electoral que lo eligió. Si esta lista se encuentra agotada, la Junta Directiva Nacional deberá convocar de carácter extraordinario a la Asamblea Nacional o Asamblea Nacional de Delegados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, con el fin de formalizar la designación del reemplazo y garantizar la continuidad del órgano directivo.

**Artículo 24°.** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces al mes, con la presencia de todos sus miembros principales y de la Comisión de Reclamos, con el fin de analizar y tomar decisiones relacionadas con la política sindical y laboral de carácter nacional e internacional, así como para revisar las determinaciones adoptadas por las Juntas Directivas Regionales y Comités Seccionales en sus reuniones ordinarias.

La Junta Directiva Nacional Ampliada será convocada por la misma Junta y se reunirá cada seis (6) meses, preferiblemente en los meses de febrero y agosto, o cuando existan razones justificadas y debidamente sustentadas.

En estas sesiones ampliadas se definirán los derroteros, lineamientos y planes estratégicos que orientarán la acción sindical durante el período siguiente.

**Artículo 25°.** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Nacional:

- a) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el funcionamiento del sindicato, dentro de los términos establecidos en estos estatutos y conforme a las políticas trazadas por la Asamblea Nacional de Delegados.
- b) Nombrar las comisiones nacionales permanentes o transitorias que se

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

requieran para el cumplimiento de los fines sindicales.

c) Revisar, cada tres (3) meses, las cuentas e informes financieros presentados por el Tesorero(a), con el visto bueno del Fiscal Nacional.

d) Imponer a los afiliados las sanciones previstas en estos estatutos, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia.

e) Velar por el cumplimiento de los estatutos, acuerdos, reglamentos y demás obligaciones adquiridas por los afiliados con el sindicato.

f) Presentar a la Asamblea Nacional o a la Asamblea Nacional de Delegados las solicitudes de expulsión o sanción definitiva que considere necesarias, acompañadas de la documentación y sustentación correspondiente.

g) Expedir la reglamentación interna, resoluciones y circulares necesarias para la correcta aplicación de estos estatutos.

h) Presentar a la Asamblea Nacional y/o a la Asamblea Nacional de Delegados un informe anual de gestión, firmado por todos los miembros de la Junta Directiva Nacional, detallando las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados en la vigencia correspondiente.

i) Admitir y refrendar, en casos especiales, las solicitudes de afiliación de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las normas internas y a la legislación laboral vigente.

j) Atender y resolver los problemas o solicitudes que presenten las Juntas Directivas Regionales, Comités Seccionales o afiliados, conforme a lo dispuesto en estos estatutos. En los casos de extrema gravedad, deberá convocar a la

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

Asamblea Nacional o a la Asamblea Nacional de Delegados para su estudio y solución.

k) Aprobar previamente todo gasto superior al salario mínimo legal mensual vigente, con excepción de los sueldos y partidas asignadas en el presupuesto aprobado por la Asamblea.

l) Elegir los dignatarios de la Junta Nacional que llegaren a faltar, de su propio seno, con excepción del fiscal que, habiendo salido de una lista minoritaria, si llegare a faltar, deberá procederse para su elección conforme a lo indicado en artículo 23 de los estatutos.

**Parágrafo:** los dignatarios a que se refiere el literal (l) de este artículo, deben proceder de las listas de las cuales fue elegido el miembro de la Junta que faltare, en orden sucesivo y descendente.

ll) Aprobar o improbar las resoluciones o decisiones emanadas de las Juntas Directivas Regionales o Comités Seccionales, cuando estas contravengan las políticas nacionales o los presentes estatutos.

m) Crear subdirectivas y comités seccionales conforme al capítulo VII, artículo 14 literal (p) y (t) de estos estatutos.

## **CAPÍTULO IX. DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE AFILIADOS.**

**Artículo 26°.** La Asamblea Regional de Afiliados es la máxima autoridad del sindicato en las regionales según la división territorial del SENA y estará compuesta por los miembros de la Junta Directiva Regional y los afiliados. Solamente se computarán los votos de los afiliados presentes.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**Artículo 27°.** La Asamblea Regional de Afiliados se reunirá ordinariamente cada dos (2) años o, cuando sea convocada por la Junta Directiva Regional, el fiscal o por un número de afiliados no inferior al treinta por ciento (30%) del total de los miembros de la subdirectiva, o por veinticinco (25) afiliados, el que resulte mayor.

**Parágrafo 1:** Cuando, por la naturaleza misma de las actividades o profesión de los afiliados o por la distribución geográfica o el excesivo número de afiliados, resulte impracticable realizar asamblea presencial de afiliados, se admiten otros sistemas reglamentados por la Asamblea Nacional e incorporados en los estatutos que garanticen la representación de los afiliados en la asamblea.

**Parágrafo 2:** En aquellas Juntas Directivas Regionales donde, por las condiciones de distribución geográfica se dificulte la realización de asambleas presenciales o de afiliados, se podrán realizar asambleas por delegados en proporción igual a la estipulada en el parágrafo anterior.

**Artículo 28°.** La Asamblea Regional y/o Asamblea de Delegados tendrá quorum reglamentario con la mitad más uno del total de sus afiliados. Si llegada la hora no se logra el quorum, podrá sesionar y tomar decisiones una hora después con cualquier número de afiliados de la subdirectiva, salvo para las decisiones que por ley requieren mayoría absoluta.

**Parágrafo:** Será nula la asamblea regional de afiliados en la cual no se haya corrido lista del personal asistente.

**Artículo 29°.** Artículo 29°. Son atribuciones privativas e indelegables de la asamblea regional de afiliados:

- a) La elección de junta directiva regional para un período de dos (2) años.
- b) La sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

destitución de cualquier directivo en los casos previstos en los estatutos y la ley, con la plena garantía del debido proceso.

- c)** La expulsión de cualquier afiliado, garantizando el debido proceso.
- d)** La fijación de cuotas extraordinarias.
- e)** La aprobación del presupuesto regional.
- f)** La determinación de la cuantía de caución del tesorero regional.
- g)** El presupuesto de gastos del sindicato será votado en Asamblea General para períodos no mayores de dos años; sin autorización expresa de la misma asamblea, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en el presupuesto.
- h)** La adopción de memoriales que contengan solicitudes que interesen a todos los afiliados en general o sugerencias encaminadas a mejorar la organización administrativa o los métodos de trabajo; y la adopción de pliegos de solicitudes y la elección de sus negociadores, mediadores y árbitros en los casos previstos por la ley.
- i)** Dictar resoluciones tendientes a solucionar los problemas del sindicato y de los afiliados.
- j)** Aprobar e improbar las resoluciones de la junta directiva regional.
- k)** Fenecer los balances que presente la junta directiva regional.
- l)** Crear comités seccionales en aquellos municipios diferentes al del domicilio principal de la subdirectiva regional, en donde se tenga un número de afiliados no inferior a doce (12) miembros.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- m) Nombrar los afiliados del sindicato a los congresos sindicales y espacios de representación.
- n) La definición de la política del sindicato a nivel regional con el movimiento obrero.
- ñ) Escuchar y analizar los informes presentados por los representantes de los comités seccionales.

## **CAPÍTULO X: DE LAS JUNTAS DIRECTIVAS REGIONALES:**

**Artículo 30°.** La Junta Directiva Regional estará compuesta por catorce (14) miembros principales con los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario general, Tesorero, Fiscal, Secretario de educación, cultura y medio ambiente , Secretario de derechos humanos paz y justicia, Secretario jurídico y asuntos internacionales, Secretario de bienestar e integración humana, Secretario de comunicaciones y estrategia digital, Secretario de Género, diversidad y pluralidad, Secretario de logística, planeación y apoyo organizacional y dos (2) delegados comisión reclamos.

**Artículo 31°.** Para ser miembro de la junta directiva regional se requiere:

- a) Documento de identidad legal vigente
- b) Estar vinculado al SENA en calidad de empleado público o trabajador oficial.
- c) Ser afiliado a COSSENA
- d) No haber sido expulsado del colectivo sindical en el año anterior a la elección.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

e) Tener una permanencia en el colectivo sindical de mínimo 3 meses a partir de la expedición del reporte de descuento de aportes por parte de la tesorería del SENA.

**Artículo 32°.** Artículo 32°. La elección de la Junta Directiva Regional se realizará mediante votación directa, secreta y democrática, conforme a lo establecido en el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, garantizando la participación y representación de las minorías sindicales, so pena de nulidad del proceso electoral. Una vez instalada, la Junta Directiva Regional procederá a elegir, de entre sus miembros principales, las dignidades y cargos definidos en estos estatutos.

El cargo de Fiscal corresponderá a la fracción mayor minoritaria resultante del proceso electoral, y no podrá pertenecer a la misma Junta Directiva Regional, lista o comité del presidente(a), en aras de asegurar la independencia, el control interno y la transparencia sindical.

**Parágrafo 1:** De conformidad con el artículo 258 de la Constitución Política de Colombia, la votación podrá realizarse mediante medios electrónicos, informáticos o tecnológicos, siempre que tales mecanismos sean previamente autorizados y reglamentados por la Asamblea Regional de Delegados, garantizando el secreto del voto, la transparencia del proceso y la participación de todos los afiliados habilitados.

**Parágrafo 2:** En la elección de la Junta Directiva Regional, podrá adoptarse el sistema de representación proporcional que la Asamblea Regional considere más adecuado, tales como el método de cifra repartidora o de cociente electoral, conforme a lo establecido en la Sentencia C-466 de 2008 de la Corte Constitucional, sin desconocer en ningún caso los principios democráticos de participación, igualdad y pluralismo sindical.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**Parágrafo 3:** El **cociente electoral** se calculará dividiendo el total de votos válidos emitidos por el número de cargos a proveer en la Junta Directiva Regional. El resultado de esta división será el **cociente electoral**, con el cual se dividirá el número total de votos obtenidos por cada lista para determinar cuántos puestos le corresponden.

**Parágrafo 4:** Si, una vez aplicadas las operaciones anteriores, quedaren cargos por asignar, estos se adjudicarán a las listas con los **mayores residuos** de votos no utilizados, y en caso de empate, se atenderá al **orden de inscripción de las listas** ante la comisión electoral.

**Artículo 33°.** Artículo 33°. No podrá formar parte de la Junta Directiva Regional, ni ser designado como funcionario sindical el afiliado que, por razón de su cargo en el SENA, represente al empleador frente a los trabajadores, o ejerza funciones de directivo.

Será nula la elección que recaiga en alguno de dichos afiliados. Igualmente, quien habiendo sido elegido en un cargo sindical pase posteriormente a desempeñar alguno de los empleos señalados, perderá ipso facto su condición de directivo o funcionario del sindicato y se declarará la vacante inmediata de su cargo, para los fines de reemplazo establecidos en estos estatutos.

**Artículo 34°.** Los miembros de la Junta Directiva Regional de COSSENA entrarán en ejercicio de sus cargos a partir de la notificación formal al SENA y con la copia del radicado del depósito del acta de elección, acompañada de los documentos y requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 y las normas concordantes. Dicho depósito deberá realizarse ante el Ministerio del Trabajo, por conducto del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, conforme a lo dispuesto por la Sentencia C-465 de 2008 de la Corte Constitucional y demás disposiciones que regulen el reconocimiento de directivas

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

sindicales.

**Artículo 35º.** Cualquier cambio total o parcial en la Junta Directiva Regional, deberá ser notificado formalmente al SENA y depositado ante el Ministerio del Trabajo, por conducto del Grupo de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de conformidad con la Sentencia C-465 de 2008 de la Corte Constitucional. El depósito deberá acompañarse de los documentos y requisitos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 50 de 1990 y las normas concordantes, con el fin de garantizar la validez legal del acto y el reconocimiento oficial de las nuevas directivas sindicales.

**Artículo 36º.** La calidad de miembro de la Junta Directiva Regional, es renunciable ante la Asamblea Regional o la Asamblea Regional de Delegados que haya efectuado la elección. En caso de que dicha asamblea no se encuentre reunida, la renuncia deberá presentarse por escrito ante la Junta Directiva Regional, la cual deberá considerarla y dejar constancia en acta formal. Si el renunciante es el Fiscal de la Subdirectiva Regional, elegido por la fracción mayor minoritaria, será reemplazado por el siguiente candidato en orden numérico descendente dentro de la misma lista electoral que lo eligió. La Junta Directiva Regional deberá convocar obligatoriamente a la Asamblea Regional de Delegados dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que se produzca la vacante, con el fin de formalizar la designación del reemplazo y garantizar la continuidad del órgano directivo.

**Artículo 37º.** La Junta Directiva Regional se reunirá ordinariamente cuatro (4) veces

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

al mes, con la presencia de todos sus miembros principales y de la Comisión de Reclamos, con el fin de analizar y tomar decisiones relacionadas con la política sindical y laboral de carácter regional; como para revisar las determinaciones adoptadas en sus reuniones ordinarias.

La Junta Directiva Regional Ampliada será convocada por la misma Junta y se reunirá cada seis (6) meses, preferiblemente en los meses de febrero y agosto, o cuando existan razones justificadas y debidamente sustentadas. En estas sesiones ampliadas se definirán los derroteros, lineamientos y planes estratégicos que orientarán la acción sindical durante el período siguiente.

**Artículo 38º.** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva Regional:

- a. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el funcionamiento del sindicato, dentro de los términos establecidos en estos estatutos y conforme a las políticas trazadas por la Asamblea Regional de delegados.
- b. Nombrar las comisiones Regionales permanentes o transitorias que se requieran para el cumplimiento de los fines sindicales.
- c. Revisar, cada tres (3) meses, las cuentas e informes financieros presentados por el Tesorero(a), con el visto bueno del Fiscal.
- d. Imponer a los afiliados las sanciones previstas en estos estatutos, garantizando en todo momento el debido proceso, el derecho de defensa y la presunción de inocencia.
- e. Velar por el cumplimiento de los estatutos, acuerdos, reglamentos y demás obligaciones adquiridas por los afiliados con el sindicato.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- f.** Presentar a la Asamblea Regional o a la Asamblea Regional de Delegados las solicitudes de expulsión o sanción definitiva que considere necesarias, acompañadas de la documentación y sustentación correspondiente.
- g.** Expedir la reglamentación interna, resoluciones y circulares necesarias para la correcta aplicación de estos estatutos.
- h.** Presentar a la Asamblea Regional y/o a la Asamblea Regional de Delegados un informe anual de gestión, firmado por todos los miembros de la Junta Directiva Regional, detallando las actividades desarrolladas y los resultados alcanzados en la vigencia correspondiente.
- i.** Admitir y refrendar, en casos especiales, las solicitudes de afiliación de empleados públicos y trabajadores oficiales, conforme a las normas internas y a la legislación laboral vigente.
- j.** Atender y resolver los problemas o solicitudes que presenten la Junta Directiva Regional, Comités o afiliados, conforme a lo dispuesto en estos estatutos. En los casos de extrema gravedad, deberá convocar a la Asamblea Regional o a la Asamblea Regional de Delegados para su estudio y solución.
- k.** Aprobar previamente todo gasto superior al salario mínimo legal mensual vigente, con excepción de los sueldos y partidas asignadas en el presupuesto aprobado por la Asamblea.
- l.** Elegir los dignatarios de la junta regional que llegaren a faltar, de su propio seno, con excepción del fiscal, que habiendo salido de una lista minoritaria, si llegare a faltar, deberá convocarse la asamblea regional de delegados para su elección conforme a lo indicado en artículo 32 de los estatutos.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**Parágrafo:** los dignatarios a que se refiere el literal (l) de este artículo, deben proceder de las listas de las cuales fue elegido el miembro de la junta que faltare, en orden sucesivo y descendente.

ll) Aprobar o improbar las resoluciones o decisiones emanadas de las Juntas directivas regionales o Comités Seccionales, cuando estas contravengan las políticas establecidas en los presentes estatutos.

m. Crear mediante resolución comités seccionales de COSSENA en los municipios, en concordancia con la división territorial del SENA, conforme al capítulo IX, artículo 29, literal (l) y capítulo VII, artículo 14, literal (t).

### **CAPÍTULO XI: DE LOS COMITÉS SECCIONALES:**

**Artículo 39°.** De los Comités Seccionales. El Sindicato podrá constituir Comités Seccionales en todos los municipios del respectivo territorio departamental donde no existan Juntas Directivas Regionales. Estos comités estarán integrados por los afiliados de la organización sindical en dichos municipios, siempre que su número sea inferior a veinticinco (25), circunstancia que les impida conformar una Junta Directiva Regional.

Cada Comité Seccional deberá estar conformado por no menos de doce (12) afiliados en pleno goce de sus derechos sindicales.

La Asamblea del Comité Seccional elegirá dos (2) representantes principales, quienes desempeñarán los siguientes cargos:

- El afiliado que obtenga la mayor votación ejercerá como Presidente del Comité Seccional.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- El afiliado que obtenga la segunda votación ejercerá como Secretario, Tesorero y fiscal

Asimismo, la Asamblea podrá elegir un Fiscal Seccional, encargado de velar por el cumplimiento de los estatutos y las decisiones sindicales en el ámbito del Comité.

### **Artículo 40°. Funciones de los Comités Seccionales**

El **Comité Seccional** tendrá las siguientes funciones:

1. **Representar** al Sindicato y a los servidores públicos o trabajadores oficiales vinculados al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los asuntos que por su importancia requieran la presencia o gestión de uno o varios de sus miembros.
2. **Asesorar** a los afiliados en los procedimientos de diálogo, reclamación, conciliación o trámite de peticiones ante la administración o las instancias competentes, conforme a los principios de respeto, legalidad y defensa de los derechos laborales y sindicales.
3. **Proponer** a la Junta Directiva Nacional o Regional, según corresponda, proyectos, iniciativas o recomendaciones orientadas a la modificación de reglamentos de trabajo, acuerdos institucionales o medidas administrativas que afecten o beneficien los intereses de los afiliados.
4. **Participar** en las reuniones de la Junta Directiva correspondiente, con **voz y voto**, en los términos establecidos por estos estatutos y las disposiciones internas del sindicato.

## **CAPÍTULO XII: DE LA COMISIÓN ESTATUTARIA DE RECLAMOS.**

**Artículo 41°. De la Comisión Estatutaria de Reclamos.**

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

El Sindicato contará con una **Comisión Estatutaria de Reclamos Nacional**, adscrita a la Junta Directiva Nacional, así como con **Comisiones Estatutarias de Reclamos Regionales** en todos los lugares donde existan Juntas Directivas Regionales debidamente constituidas.

Cada Comisión Estatutaria de Reclamos estará integrada por dos (2) miembros principales, elegidos conforme a los procedimientos establecidos en estos estatutos.

Los integrantes de dichas Comisiones gozarán de fuero sindical, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 405 a 407 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas concordantes.

De igual manera, tendrán derecho al otorgamiento de permisos sindicales en los mismos términos y condiciones reconocidos a los miembros de las Juntas Directivas Nacional y Regionales, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

### **Artículo 42°.** Funciones de la Comisión Estatutaria de Reclamos

La **Comisión Estatutaria de Reclamos** tendrá las siguientes funciones:

1. **Representar** al Sindicato y a los afiliados —incluidos los servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas vinculados al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) bajo cualquier modalidad legal, reglamentaria o contractual— en los asuntos o gestiones que, por su importancia o complejidad, requieran la intervención de sus integrantes o de alguno de ellos.
2. **Asesorar** a los afiliados en los procedimientos de formulación, discusión, presentación y trámite de reclamaciones, peticiones o conflictos laborales ante la administración, las instancias competentes o las autoridades jurisdiccionales, garantizando el respeto al debido proceso y la observancia de los principios de equidad, legalidad y diálogo social.
3. **Proponer** a la Junta Directiva Nacional o Regional, según corresponda, proyectos,

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

estudios o iniciativas orientadas a la modificación de reglamentos internos de trabajo, actos administrativos o medidas institucionales que afecten los derechos o intereses de los afiliados.

4. **Participar** en las reuniones de la Junta Directiva correspondiente con **voz y voto**, en los términos establecidos por estos estatutos y por las disposiciones internas del sindicato.
5. **Promover** ante las autoridades y la administración del SENA el respeto por las normas laborales, convencionales y sindicales, y coadyuvar en la búsqueda de soluciones pacíficas a los conflictos laborales o sindicales que se presenten.

### **CAPÍTULO XIII: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS DIGNATARIOS NACIONALES Y REGIONALES**

**Artículo 43°. Del presidente.** El presidente de Junta Directiva Nacional o Regional tiene la representación legal del sindicato en su jurisdicción, por tanto, podrá tomar decisiones, celebrar contratos, otorgar poderes en la misma, previa autorización de la respectiva Junta Directiva.

**Artículo 44°.** Es función y obligación del presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea y de la Junta Directiva en su jurisdicción, elaborando el orden del día de las respectivas sesiones y dirigiendo los debates, cuando haya el quorum estatutario.
- b) Convocar a sesiones ordinarias la asamblea del sindicato en su jurisdicción, y a sesiones extraordinarias cuando la Junta Directiva así lo haya autorizado, cuando por un número no inferior al 30% de los afiliados a nivel nacional lo soliciten, o a

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

petición del fiscal.

- c)** Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación a cada uno de sus miembros.
- d)** Rendir cada mes un informe de sus labores a la Junta Directiva de su jurisdicción y dar todas las informaciones a la Junta Directiva o a la Asamblea en su jurisdicción que le sean solicitados por razón de sus funciones.
- e)** Informar a la Junta Directiva en su jurisdicción de la gestión del sindicato y solicitar las medidas que sean necesarias; igualmente de las faltas cometidas por los afiliados a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con la normativa legal vigente.
- f)** Proponer a la Junta Directiva en su jurisdicción las reglamentaciones o las soluciones que crea necesarias para la mejor organización del sindicato.
- g)** Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos y de gastos en asocio con el Tesorero y el Fiscal.
- h)** Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto o por Asamblea General o por la Junta Directiva de su jurisdicción.
- i)** Dar cuenta a la Junta Directiva en su jurisdicción cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- j)** Expedir al afiliado que lo solicite, previa autorización de la Junta Directiva en su jurisdicción, una certificación en la cual conste su honorabilidad y competencia.
- k)** Comunicar al Ministerio de Trabajo en su jurisdicción, en asocio del Secretario General, los cambios totales o parciales que ocurrieron en la junta directiva.
- l)** Juramentar a los afiliados que ingresen al sindicato.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**m)** Proponer a la Junta Directiva en su jurisdicción los acuerdos y reglamentos que crea necesarios para la mejor organización del sindicato.

**Parágrafo:** Corresponde al Presidente la instalación de las Asambleas y Junta Directiva Nacional o regional según su jurisdicción;

**Artículo 45°. Del Vicepresidente.** Es función y obligación del Vicepresidente:

**a)** Asumir la presidencia de la Junta Directiva o de las asambleas, según su jurisdicción por faltas temporales o definitivas del presidente o cuando este tome parte de las discusiones.

**b)** Proponer en las deliberaciones de la junta directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena gestión del sindicato.

**c)** Informar a la junta directiva de su jurisdicción de toda falta que cometan los afiliados.

**d)** Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.

**e)** Ser el coordinador de organización del sindicato y deberá dar informes de lo adelantado en el desempeño de estas funciones cada dos (2) meses, en la reunión ordinaria de la Junta Directiva en su jurisdicción.

**Artículo 46°. Del Secretario General.** Es función y obligación del Secretario General:

**a)** Llevar en medio magnético, electrónico o medio físico, un libro de afiliados, por orden alfabético y por el número que corresponda de acuerdo con su ingreso, con la correspondiente dirección y número de cédula de ciudadanía, según el caso de cada cual, debe anotar también la regional del SENA en la que trabaja el afiliado. Elaborar y llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva como de la asamblea

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

en su jurisdicción en medio magnético, electrónico o medio físico.

**Parágrafo:** Cuando los libros y actas se lleven en medio físico textual, no será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, escribir entre líneas, raspaduras o tachaduras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior. De realizarse de manera digital se controlará el manejo de la información a través del historial de versiones en los archivos donde se registre la información a salvaguardar.

b) Citar cuando las personas autorizadas por estos estatutos, así lo ordenen, a sesiones extraordinarias de la junta directiva o de la asamblea según su jurisdicción.

c) Atender la correspondencia, previa consulta con el presidente.

d) Actuar como Secretario de la Asamblea y de la Junta Directiva en su jurisdicción.

e) Firmar las actas aprobadas.

f) Dar las informaciones al Presidente y a los demás miembros de la junta directiva, que consideren necesarios.

g) Ser órgano de comunicación de terceros con el sindicato e informar de toda petición que se haga.

h) Informar al SENA y al Ministerio de Trabajo en su jurisdicción en asocio con el presidente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva, conforme al protocolo establecido en la sentencia C465 de 2008.

**Artículo 47°. Del Fiscal.** Es función y obligación del Fiscal:

a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- b)** Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se sometan a su consideración por la Asamblea o por la Junta Directiva en su jurisdicción.
- c)** Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por la asamblea o por la Junta Directiva en su jurisdicción.
- d)** Refrendar las cuentas de la Junta Directiva de su jurisdicción que deba rendir el tesorero si las encuentra correctas, e informar sobre las irregularidades encontradas en los comprobantes de ingresos y/o egresos.
- e)** Controlar las actividades del sindicato e informar a la junta directiva sobre las faltas detectadas dentro de su jurisdicción, para que esta las corrija. Si la junta directiva no atiende el asunto, podrá solicitar la convocatoria extraordinaria de la Asamblea Nacional, o de la Asamblea de Delegados o Afiliados, según corresponda a su ámbito de competencia.
- f)** Informar a la Junta Directiva en su jurisdicción acerca de toda violación de los estatutos.
- g)** Emitir conceptos en caso de expulsión de los afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe tener presente la Junta Directiva o la Asamblea según su jurisdicción para tomar una decisión.
- h)** Firmar conjuntamente con el Presidente y el Tesorero toda orden de retiro de fondos de la Junta Directiva de su jurisdicción.

**Artículo 48°. Del Tesorero. Es función y obligación del Tesorero:**

- a)** Prestar a favor del sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con los estatutos, la cual podrá ser variada por la Asamblea, teniendo

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

en cuenta las condiciones económicas del sindicato. Una copia del documento en donde conste esta fianza será depositada en el Ministerio de trabajo.

**b)** Verifica en los informes remitidos por la tesorería del SENA correspondientes a las cuotas ordinarias y extraordinarias y que deben pagar los afiliados al sindicato. Las Juntas directivas regionales deben aportar de sus ingresos mensuales por lo menos el 30% a la Junta Directiva Nacional.

**c)** Llevar por medios electrónicos o físicos los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes: Uno de Ingresos y de Egresos, otro de Inventarios y balances, así como, Libro de Bancos. En ninguno de los libros llevados por medio físico o electrónico será lícito modificar o alterar el contenido y la información de los mismos, eliminar, sustituir o adicionar hojas ni se permitirán enmendaduras, escribir entre líneas, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error se enmendarán mediante anotaciones posteriores. Deberá cada hoja llevar la firma de los tres responsables: presidente, Tesorero y Fiscal de la Junta Directiva de su jurisdicción

**d)** Verifica las transferencias bancarias correspondientes a los aportes de los afiliados por concepto de cuotas ordinarias (1%) y cuotas extraordinarias, realizadas a través de la Tesorería del SENA hacia las cuentas del colectivo sindical. Asimismo, se autoriza dejar a disposición del presidente y del tesorero una caja menor equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, destinada a cubrir gastos de menor cuantía previamente aprobados por la Junta Directiva y registrados en el acta correspondiente. Este monto **no es acumulativo**; en cada periodo se repondrá únicamente hasta completar el valor de un salario mínimo legal mensual vigente, según los gastos debidamente justificados en el periodo anterior.

**e)** Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido confirmadas por el Fiscal y el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los retiros y giros de fondos.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- f) Rendir informe trimestral a la Junta Directiva en su jurisdicción, detallando las sumas recaudadas por concepto de aportes del 1% y descuentos extraordinarios y de los gastos efectuados y el estado actual de la caja menor.
- g) permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas a los miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y los Afiliados de la junta Directiva de su Jurisdicción
- h) Coordinar la efectiva gestión de las Tesorerías de la Junta Nacional, las Juntas Directivas Regionales o Comités Seccionales según su jurisdicción por medio de circulares instructivas de la absolución de las consultas que se le formulen.

### **Artículo 49º. Del Secretario de Derechos Humanos, Paz y Justicia**

Son funciones y obligaciones del Secretario de Derechos Humanos, Paz y Justicia:

- a. **Promover la defensa, protección y garantía de los derechos humanos** de todos los afiliados al sindicato, así como de las comunidades vinculadas, en el marco de los principios constitucionales, legales y convencionales.
- b. **Diseñar e implementar estrategias sindicales** orientadas a la construcción de paz, la justicia social y la resolución pacífica de conflictos en los entornos laborales e institucionales.
- c. **Coordinar acciones de formación y sensibilización** sobre derechos humanos, cultura de paz, justicia restaurativa, no violencia y resolución de conflictos, dirigidas a los miembros del sindicato y demás actores relacionados.
- d. **Brindar acompañamiento y orientación** a personas que enfrenten vulneraciones a sus derechos fundamentales, canalizando los casos hacia las instancias competentes y haciendo seguimiento a su resolución.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- e. **Representar al sindicato** en espacios interinstitucionales, redes, mesas de trabajo y eventos relacionados con la defensa de los derechos humanos, la paz y la justicia, fortaleciendo la articulación con organizaciones sociales y entidades públicas.
- f. **Impulsar el desarrollo de protocolos y rutas de atención** para casos de vulneración de derechos, violencia institucional, acoso laboral, discriminación y otras formas de injusticia, en coordinación con las instancias internas del sindicato.
- g. **Velar por la inclusión del enfoque de derechos humanos** en todas las políticas, planes, programas y comunicaciones del sindicato, promoviendo una cultura organizacional basada en el respeto, la equidad y la justicia.
- h. **Participar en la elaboración de informes y documentos técnicos** que evidencien el compromiso del sindicato con la promoción de los derechos humanos, la paz y la justicia, y que sirvan como insumo para la incidencia política y social.

**Artículo 50° Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente.**

Es función y obligación de la Secretaría de Educación, Cultura y Medio Ambiente

- a. **Promover procesos de formación sindical, técnica y profesional dirigidos a los afiliados, con el fin de fortalecer sus capacidades, derechos laborales y participación en la organización sindical.**
- b. **Diseñar y coordinar eventos educativos** que respondan a las necesidades de los trabajadores, y que esté relacionada con formación continua y formación en derechos humanos y laborales.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- c. **Fomentar la identidad cultural y el sentido de pertenencia** mediante la organización de actividades artísticas, culturales y recreativas que valoren las expresiones propias de los trabajadores y sus comunidades.
- d. **Impulsar campañas de sensibilización ambiental** dentro del sindicato y en los espacios laborales, promoviendo prácticas sostenibles, el respeto por los ecosistemas y la defensa del territorio.
- e. **Gestionar convenios con instituciones educativas, culturales y ambientales** para ampliar las oportunidades de formación y participación de los afiliados en proyectos de impacto social.
- f. **Apoyar la construcción de una conciencia crítica** frente a los modelos de desarrollo que afectan negativamente el medio ambiente y los derechos de los trabajadores, promoviendo alternativas sustentables.
- g. **Coordinar con otras secretarías del sindicato** acciones conjuntas que integren la educación, la cultura y el medio ambiente en los planes de acción sindical.
- h. **Velar por la inclusión de temas educativos, culturales y ambientales** en las negociaciones colectivas, planes de bienestar laboral y políticas internas del sindicato.

### **Artículo 51°. Del Secretario Jurídico y Asuntos Internacionales.**

Son funciones y obligaciones del Secretario Jurídico y de Asuntos Internacionales:

- a. **Asumir la defensa de los derechos laborales adquiridos** por los afiliados y

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

afiliadas, conforme a lo establecido en la legislación internacional, la Constitución Política, las leyes, decretos, resoluciones, la Convención Colectiva de Trabajo, acuerdos y demás normatividad vigente aplicable al SENA.

- b. **Asesorar a los afiliados** en el ejercicio de su derecho a la defensa y al debido proceso, en el marco de conflictos laborales, procesos disciplinarios o actuaciones administrativas ante el SENA, sus directivos, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás instancias competentes.
- c. **Gestionar la contratación de abogados especializados**, previa aprobación de la Junta Directiva en su jurisdicción, para interponer demandas, denuncias o acciones judiciales ante las jurisdicciones competentes, una vez agotada la vía gubernativa, en defensa de los derechos laborales vulnerados. Asimismo, promover denuncias ante las entidades de control ante posibles actuaciones que contravengan las disposiciones legales dentro del marco institucional
- d. **Participar, junto con el Presidente del sindicato**, en calidad de miembro con voz y voto, en comités de conciliación, negociación y solución de conflictos, así como en escenarios de discusión de pliegos de solicitudes, pactos y acuerdos colectivos con el SENA.
- e. En cumplimiento de los objetivos establecidos en el **Capítulo III, Artículo 4º, literal p** de los estatutos, y con el apoyo de la Secretaría de Educación, deberá:
- f. **Elaborar y presentar proyectos** ante organismos internacionales y nacionales, públicos y privados, que contribuyan a la ejecución de planes y programas derivados de cumbres mundiales y conferencias internacionales,

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

que promuevan condiciones de vida dignas, libres de temor y miseria, y que favorezcan el desarrollo social, económico, político y cultural de las poblaciones más vulnerables.

- g. **Coordinar y ejecutar los proyectos aprobados**, asegurando su alineación con los principios y objetivos del colectivo sindical.
- h. **Revisar los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos** que comprometan a la organización sindical, emitiendo concepto previo y vinculante para su firma por parte del representante legal.

### **Artículo 52º. De la Secretaria de Bienestar e Integración Humana.**

Son funciones y obligaciones del Secretario, Bienestar e Integración Humana

- a. **Promover, coordinar y divulgar actividades formativas** tales como seminarios, talleres, foros, cursos y eventos, orientados al bienestar de los afiliados al colectivo.
- b. **Establecer vínculos y gestionar alianzas** con organizaciones humanistas locales, nacionales e internacionales, con el fin de ejecutar programas de cooperación en el marco de los derechos humanos, especialmente aquellos relacionados con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos multilaterales.
- c. **Diseñar, presentar y gestionar eventos educativos** enfocados en la promoción del buen trato y prevención de toda forma de violencia en articulación con entidades competentes y redes de protección.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- d. **Organizar y coordinar eventos de integración sindical**, culturales, recreativos y conmemorativos, que fortalezcan el sentido de pertenencia, la solidaridad y el bienestar entre los afiliados y afiliadas al sindicato.

## **Artículo 53°. De la Secretaría de Comunicaciones y Estrategia Digital**

Es función y obligación de la Secretaría de Comunicaciones:

- a) Planificar, diseñar, desarrollar y mantener la estrategia de comunicaciones interna y externa de la organización sindical.
- b) Promocionar y divulgar la organización sindical, sus objetivos y servicios, coordinando las comunicaciones con los otros órganos del sindicato, para atraer un mayor número de afiliados.
- c) Divulgar asuntos de interés general e informar a todos los afiliados sobre las actividades del sindicato y sus resultados, así como de directrices, decisiones, conquistas, acuerdos y desacuerdos que logre la organización.
- d) Contribuir a la divulgación de las campañas de educación y actualización técnica y sindical de los asociados.
- e) Establecer convenios y contactos con otras organizaciones e instituciones, públicas o privadas y administrar las relaciones con los medios de comunicación y con los miembros asociados, para garantizar los objetivos de comunicación y divulgación de la organización.
- f) Administrar los medios de comunicación dispuestos por la organización, sus miembros o la entidad para el servicio del sindicato.
- g) Estructurar y desarrollar servicios de información con valor agregado para los afiliados a la organización sindical.

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- h) Diseñar, desarrollar y administrar la página web de la organización sindical.
- i) Participar y asesorar en la organización de eventos del sindicato y asumir la vocería de este, por delegación expresa de la Junta Directiva, en eventos realizados por la organización sindical.

## **Artículo 54° Coordinación De Género, Diversidad y Pluralidad**

Es función y obligación de la Coordinación De Género, Diversidad y Pluralidad

- a) **Diseñar, proponer e implementar estrategias sindicales** orientadas a la promoción de la equidad de género, el respeto por la diversidad y la garantía de derechos en todos los espacios de participación y representación del sindicato.
- b) **Coordinar campañas de sensibilización y formación** sobre temas relacionados con género, identidad y orientación sexual, diversidad cultural y pluralidad, dirigidas a afiliados, funcionarios, contratistas, aprendices y comunidad vinculada.
- c) **Organizar y facilitar espacios pedagógicos** tales como talleres, charlas, foros y capacitaciones que contribuyan al fortalecimiento de una cultura sindical incluyente, respetuosa y libre de discriminación.
- d) **Brindar acompañamiento, orientación y apoyo** a personas afiliadas o vinculadas al sindicato que enfrenten situaciones de discriminación, violencia de género o exclusión, garantizando la confidencialidad y el respeto por sus derechos.
- e) **Canalizar los casos recibidos** hacia las instancias competentes, tales como los Comités de Convivencia Laboral, Comités de Bienestar o cualquier otra instancia institucional pertinente, asegurando el seguimiento adecuado.
- f) **Representar al sindicato** en redes, mesas de trabajo, encuentros y eventos

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

relacionados con género, diversidad y pluralidad, fortaleciendo la articulación con otras organizaciones y actores sociales.

- g) **Promover el uso de lenguaje incluyente y respetuoso** en todos los canales de comunicación interna y externa del sindicato, como expresión de su compromiso con la equidad y la no discriminación.
- h) **Participar en el diseño, revisión y supervisión** de materiales pedagógicos, comunicativos y promocionales que reflejen la pluralidad de identidades, culturas y formas de vida presentes en la organización sindical.

### **Artículo 55° Coordinación de Logística, Planeación y Apoyo Organizacional**

#### **Es función y obligación de la Coordinación de Logística, Planeación y Apoyo Organizacional**

- a) Planificar y coordinar las actividades logísticas necesarias para el desarrollo de las reuniones, asambleas, congresos, movilizaciones, capacitaciones y demás eventos sindicales, asegurando su correcta ejecución y apoyo técnico.
- b) Elaborar, en coordinación con la Presidencia y la Secretaría General, los planes de acción anual, cronogramas y estrategias operativas del sindicato, garantizando su coherencia con los objetivos institucionales y estatutarios.
- c) Diseñar y actualizar los procedimientos internos relacionados con la planeación, organización y gestión logística de las actividades sindicales, promoviendo la eficiencia, la transparencia y la participación de los afiliados.
- d) Coordinar el uso, control y mantenimiento de los recursos materiales, equipos,

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

sedes y bienes del sindicato destinados a las actividades logísticas o de apoyo administrativo.

- e) Apoyar a las diferentes secretarías y comisiones del sindicato en la organización y desarrollo de sus actividades, brindando asistencia logística, metodológica y operativa.
- f) Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los planes de trabajo y metas establecidas en los programas de acción sindical, presentando informes periódicos a la Junta Directiva Nacional.
- g) Promover el uso racional y transparente de los recursos físicos y financieros destinados a la logística sindical, conforme a las políticas de austeridad, planeación y rendición de cuentas establecidas por el sindicato.
- h) Proponer estrategias de mejora organizacional, fortalecimiento institucional y optimización de procesos administrativos, en coordinación con las demás secretarías.
- i) Mantener actualizados los registros, inventarios y documentación relacionados con la planeación y ejecución de actividades sindicales, garantizando su archivo y custodia adecuados.
- j) Cumplir las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva Nacional, en el marco de las disposiciones estatutarias y los acuerdos internos.

## **CAPÍTULO XIV. DE LAS CUOTAS SINDICALES.**

**Artículo 56°.** Los afiliados al sindicato están obligados a pagar las cuotas ordinarias

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

y extraordinarias que la Asamblea Nacional apruebe, previa consulta con los afiliados, mediante mecanismos establecidos que determinan tiempo, modo y lugar para la participación y respuesta. Las cuotas deberán ajustarse a los fines del sindicato y su cobro se realizará conforme a las disposiciones estatutarias y legales vigentes.

**Artículo 57°.** Las cuotas ordinarias serán equivalentes al uno por ciento (1%) del sueldo mensual devengado por el afiliado y podrán ser recaudadas mediante deducción directa en la nómina, conforme a los procedimientos establecidos por el sindicato y la normatividad vigente. La recaudación será gestionada por el tesorero designado del SENA.

**Artículo 58°.** Las cuotas extraordinarias serán determinadas por la Asamblea, según jurisdicción, y deberán ser refrendadas mediante autorización escrita; su recaudo se efectuará por conducto de la tesorería del SENA.

**Artículo 59°.** Las Juntas directivas regionales aportarán a la Junta Directiva Nacional del sindicato por lo menos el treinta por ciento (30%) de sus ingresos mensuales y los Comités Seccionales por lo menos el veinte por ciento (20%) de sus ingresos mensuales. Estos aportes serán destinados al sostenimiento, administración y desarrollo de las actividades del sindicato, conforme a los principios de transparencia y eficiencia señalados en los presentes estatutos y la normatividad laboral vigente.

**Parágrafo:** El cincuenta por ciento (50%) de las cuotas extraordinarias tendrán como destino a la Junta Nacional, mientras que el cincuenta por ciento (50%) restante se destinará a las Juntas directivas regionales o Comités Seccionales. La distribución y administración de dichos recursos deberá realizarse conforme a los principios de transparencia, rendición de cuentas y conformidad con los presentes estatutos y la normatividad vigente.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

## **CAPÍTULO XV. DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS.**

**Artículo 60°.** Para los gastos ordinarios del colectivo, la Asamblea, de acuerdo con su jurisdicción, aprobará un presupuesto que regirá durante un período de dos (2) años. La Junta Directiva saliente presentará una propuesta de presupuesto que se ajustará durante la Asamblea y será ejecutada por la Junta Directiva entrante en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 61°.** Los fondos del sindicato deben mantenerse en un banco a nombre de la organización. Para retirar una parte de su totalidad se requiere la aceptación y las firmas del Presidente y/o Tesorero de la Junta Nacional o de las Juntas Regionales, quienes para el efecto los harán reconocer previamente de la entidad bancaria. Las cantidades autorizadas para gastos cotidianos menores y que no puede exceder en ningún caso el equivalente al salario mínimo mensual legal vigente, pueden ser retiradas por Presidente o Tesorero.

**Artículo 62°.** El presupuesto.

El sindicato, en asamblea general, votará el presupuesto de gastos para períodos no mayores de un (1) año y sin autorización expresa de la misma asamblea, no podrá hacerse ninguna erogación que no esté contemplada en dicho presupuesto, conforme a lo establecido por la sentencia c-797 de 2000.

. Sin perjuicio de las prohibiciones o de los requisitos adicionales que los estatutos prevean, todo gasto que exceda del equivalente al salario mínimo mensual más alto, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requiere la aprobación previa de la Junta Directiva, los que excedan del equivalente a cuatro (4) veces el salario mínimo más alto, sin pasar del equivalente a diez (10) veces el salario

**PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.**

**OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.**

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

mínimo más alto y no estén previstos en el presupuesto, necesitan, además, la refrendación expresa de la asamblea general, con el voto de la mayoría absoluta de los afiliados; y los que excedan al equivalente a diez (10) veces el salario mínimo mensual más alto aunque estén previstos en el presupuesto, la refrendación de la asamblea general, por las dos terceras partes (2/3) de los votos de los afiliados. Estas normas no se aplican para gastos que ocasionen las huelgas declaradas por el sindicato, cualquiera que sea su cuantía. Artículo 394 Código Sustantivo del Trabajo

### **CAPÍTULO XVI. DE LAS PROHIBICIONES COLECTIVAS.**

*(Con fundamento en los artículos 354, 355, 357, 380 y concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, así como en los principios de libertad sindical establecidos en la Constitución Política y los Convenios 87 y 98 de la OIT ratificados por Colombia).*

**Artículo 63º.** El sindicato, en el ejercicio de su autonomía, no podrá coartar directa ni indirectamente la libertad de trabajo de los empleados, ni realizar actos contrarios a la ley, la moral o sus propios estatutos. En consecuencia, se prohíbe expresamente:

- a) **Coacción en la afiliación o retiro sindical.** Ejercer presión, constreñimiento o amenaza, directa o indirecta, para obligar a los trabajadores a ingresar o retirarse del sindicato. Solo procederá la expulsión de un afiliado por causales expresamente establecidas en los estatutos y debidamente comprobadas, conforme al debido proceso interno. Fundamentado en los artículos 354, 380 CST y el artículo 39 de la Constitución Política de Colombia.
- b) **Uso indebido de fondos o bienes sociales**  
Destinar los fondos, bienes o recursos del sindicato a fines distintos de aquellos

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

que constituyen su objeto social, o realizar gastos e inversiones sin la debida autorización conforme a la ley, los estatutos o las decisiones válidamente adoptadas por la asamblea sindical. Fundamento legal: Artículos 355 y 380 del CST.

c) **Actividades comerciales**

Efectuar operaciones de carácter comercial o mercantil, ya sea con los afiliados o con terceros, que desvirtúen el carácter representativo, gremial y sin ánimo de lucro de la organización sindical. Fundamento legal: Artículos 355 y 380 del CST.

d) **Desconocimiento de la ley o de la autoridad legítima**

Promover, aprobar o respaldar campañas, movimientos o acciones, colectivas o individuales, orientadas a desconocer las leyes, los actos administrativos o las decisiones judiciales de autoridad legítimamente constituida. Fundamento legal: Artículos 354 y 380 del CST; artículo 95 de la Constitución Política.

e) **Incitación al incumplimiento de obligaciones**

Auspiciar o patrocinar el desconocimiento injustificado de normas legales, reglamentarias o estatutarias que sean de obligatorio cumplimiento para los afiliados, sin alegar razones o fundamentos legítimos. Fundamento legal: Artículos 354 y 380 del CST.

f) **Actos de violencia o perturbación del orden**

Ordenar, recomendar, auspiciar o patrocinar actos de violencia, agresión o perturbación del orden público, ya sea contra las autoridades, los empleadores o terceras personas. Fundamento legal: Artículos 354, 355 y 380 del CST; artículo 95 de la Constitución Política.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

## **CAPÍTULO XVII. DE LAS SANCIONES.**

**Artículo 64°.** Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo, la imposición de las sanciones colectivas, cuando estas se causen por la violación de la ley o de los estatutos, conforme a los establecidos en los artículos 380 modificado por la ley 50 de 1990 artículo 52 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Artículo 65°.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los estatutos, las infracciones a los mismos o la indisciplina sindical cometida individualmente por los afiliados, será sancionada por la Junta Directiva Nacional o por la Asamblea Nacional y/o de Delegados previa comprobación de la falta garantizándose el derecho fundamental, la violación de los presentes estatutos y de las normas emanadas de los del debido proceso y derecho a la defensa.

**Artículo 66°.** Los Directivos Sindicales acarrearán las siguientes sanciones:

- a) Requerimiento por escrito de la Junta Directiva Nacional, de subdirectiva regional o de comités seccional según la jurisdicción.
- b) Multa equivalente a la cuota ordinaria sindical que pague el afiliado mencionado, si previo el requerimiento de que habla el ordinal anterior, reincide en la falta.
- c) Pagará multa equivalente al ciento por ciento (100%), de la cuota ordinaria sindical que paga el afiliado sancionado, si la falta consiste en negarse a cumplir las comisiones que le han sido conferidas y por la inasistencia a las asambleas generales, regionales o de junta Directiva.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**d)** Pagará multa equivalente al 50% de la cuota ordinaria sindical que pague el afiliado sancionado, cuando sin justa causa no haya asistido a las reuniones de la Junta Directiva o de Comisiones, cuando forme parte de estas últimas o en los eventos de capacitación a los cuales haya sido designado.

**Parágrafo:** Las resoluciones sancionatorias serán dictadas por la Junta Directiva Nacional o las Subdirectivas regionales según la jurisdicción. La imposición de estas multas y sanciones solo será efectiva una vez se haya agotado el procedimiento disciplinario establecido en el artículo siguiente, garantizando el derecho a la defensa.

La decisión de segunda instancia (Apelación) será resuelta por la Asamblea General en su próxima reunión ordinaria o extraordinaria. Nota: Mientras se surte la apelación ante la Asamblea, el cobro de la multa se mantendrá en suspenso (efecto suspensivo).

**Artículo 67°.** Procedimiento Disciplinario y Debido Proceso.

Para la imposición de cualquiera de las sanciones establecidas en el artículo anterior, es obligatorio agotar el siguiente procedimiento, so pena de nulidad de la sanción:

a) **Indagación Preliminar y Citación:** Conocida la presunta falta, la Junta Directiva citará por escrito al directivo implicado, indicando claramente los hechos que se le imputan, las pruebas que existen en su contra y la norma estatutaria presuntamente violada.

b) **Diligencia de Descargos:** El directivo tendrá un término no inferior a cinco (5) días hábiles, contados a partir del recibo de la citación, para presentar sus

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



# COSSENA

## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

descargos de manera escrita o verbal ante la Junta Directiva, y aportar las pruebas que considere necesarias para su defensa.

- c) **Decisión:** Vencido el término de descargos, la Junta Directiva dispondrá de un término máximo de diez (10) días hábiles para tomar una decisión motivada. Si hay lugar a sanción, se expedirá una Resolución Sancionatoria.
- d) **Notificación y Recursos:** La decisión se notificará personalmente al disciplinado. Contra esta decisión procede el Recurso de Reposición ante la misma Junta Directiva (para que aclare o revoque) y el Recurso de Apelación ante la Asamblea General (Nacional o Regional según corresponda).
- e) **Términos de Impugnación:** Los recursos deberán interponerse por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación.

**Artículo 68°.** Son causales de expulsión de los afiliados:

- a) La violación por más de tres (3) ocasiones de los presentes estatutos o en menos ocasiones cuando haya un grave perjuicio para el sindicato.
- b) Haber sido sancionado por más de tres (3) ocasiones en un período de un (1) año.
- c) El fraude de los fondos del sindicato.
- d) Ofender de palabra o de obra a cualquier directivo sindical, delegado o miembro de comisión por razón de sus funciones.
- e) Los conflictos que genere a los afiliados o a la organización sindical como consecuencia de la embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

COSSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA  
REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

- f) El negarse sin justa causa comprobada a pagar en tiempo prudencial, las cuotas ordinarias y/o extraordinarias y las multas que le hayan sido impuestas.
- g) La violación que se haga en forma individual de todas aquellas prohibiciones impuestas por los presentes estatutos garantizando el debido proceso.

**Artículo 69°.** Todo miembro del sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas cuando el sindicato haya creado instituciones de mutualidad, seguro, créditos u otras similares; el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le corresponden. El sindicato puede expulsar de su seno a uno de sus afiliados siempre que haya sido vencido en juicio con la garantía plena del debido proceso. La expulsión será decretada por la mayoría absoluta de la asamblea nacional delegados. Es aplicable al afiliado excluido lo dispuesto en el inciso anterior.

**Artículo 70°.** El sindicato es una organización de libre ingreso y libre retiro. El afiliado que quiera retirarse del sindicato, deberá dar aviso por escrito a las subdirectivas y/o al empleador con lo cual cesarán la retención de las cuotas ordinarias sindicales.

### **CAPITULO XVIII. DE LA LIQUIDACIÓN Y DISOLUCIÓN.**

**Artículo 71°.** Para decretar la disolución del sindicato se requerirá la aprobación de las dos terceras partes (2/3) de los delegados asistentes, en dos sesiones distintas de la Asamblea Nacional de Delegados, celebradas en días diferentes. La decisión deberá constar en actas firmadas por los asistentes y autenticadas por el presidente y el secretario de la asamblea, las cuales serán depositadas ante el Ministerio del Trabajo, de conformidad con la Sentencia C-465 de 2008 de la Corte Constitucional y el artículo 377 del Código Sustantivo del Trabajo.

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



# COSSENA

COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

**Artículo 72°.** El sindicato se disolverá:

- a) Por la liquidación o clausura definitiva del SENA.
- b) Por acuerdo de los afiliados, adoptado en los términos del artículo anterior, con el voto favorable de las dos terceras partes (2/3) de los delegados de la Asamblea Nacional.
- c) Por sentencia judicial en firme.
- d) Por reducción del número de afiliados a menos de veinticinco (25), de conformidad con lo previsto en el artículo 363 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Artículo 73°.** Una vez decretada la disolución, la Asamblea Nacional de Delegados designará un Liquidador, quien aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que deba enajenar y el valor de los créditos recaudados al pago de las obligaciones del sindicato, incluyendo los gastos propios de la liquidación. Del remanente, se reembolsará a los miembros activos la suma de los aportes realizados, previa deducción de las deudas que cada uno tenga con la organización. En ningún caso un afiliado podrá recibir más del valor de las cuotas ordinarias efectivamente aportadas.

**Parágrafo.** Si el sindicato se encuentra afiliado a una federación o confederación, el liquidador permitirá la intervención consultiva de un delegado de cada una de ellas durante el proceso de liquidación.

**Artículo 74°.** Una vez canceladas las obligaciones y efectuados los reembolsos correspondientes, los bienes muebles, inmuebles, equipos o recursos restantes serán adjudicados por el liquidador a otra organización sindical designada por la

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



## COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I – 08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

Asamblea Nacional de Delegados.

En caso de no existir acuerdo, los bienes se destinarán a una entidad sin ánimo de lucro con fines afines o complementarios, previa aprobación del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento del principio de función social de la propiedad consagrado en el artículo 58 de la Constitución Política.

**Artículo 75°.** Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por autoridad judicial, el proceso deberá ser aprobado por el juez del trabajo correspondiente. En los demás casos, la aprobación corresponderá al Ministerio del Trabajo, el cual expedirá el finiquito respectivo conforme a lo dispuesto en el artículo 379 del Código Sustantivo del Trabajo.

**Artículo 76°.** El sindicato cumplirá estrictamente las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia sindical, así como los tratados internacionales ratificados por Colombia en el marco de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

**Artículo 77°.** Todo afiliado será acreditado mediante un carnet sindical, expedido y firmado por el presidente y el secretario general. En dicho carnet constará el nombre completo, número de identificación, profesión, regional o centro de trabajo y la fecha de ingreso a la organización.

**Artículo 78°.** Ningún afiliado podrá contratar o remunerar servicios profesionales, técnicos o jurídicos en nombre del sindicato, sin la autorización expresa de la Junta Directiva Nacional. Toda persona contratada deberá cumplir con los criterios de competencia, idoneidad y probidad exigidos para el ejercicio de sus funciones, garantizando la transparencia en la representación sindical.

**Artículo 79°.** La interpretación de los presentes estatutos corresponderá en primera

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSSNAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)



COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL SENA

REGISTRO SINDICAL I-08 DEL 24 FEBRERO DE 2017

instancia a la Junta Directiva Nacional, y en segunda instancia a la Asamblea Nacional de Delegados, cuyas decisiones serán de obligatorio cumplimiento.

**Artículo 80°.** Toda comunicación dirigida al Ministerio del Trabajo o a cualquier entidad pública o privada deberá elaborarse en papel membreteado oficial, con número consecutivo, fecha de expedición y la firma conjunta del presidente y el secretario general, de acuerdo con los lineamientos de transparencia y trazabilidad documental institucional.

**Artículo 81°.** Los presentes estatutos fueron reformados, adoptados y aprobados por la Asamblea Nacional Constitutiva de la Organización Sindical COSSENA, celebrada el XX de noviembre de 2025 en la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, firman el presidente y el secretario de la Asamblea

**PRESIDENTE DE ASAMBLEA**

**SECRETARIA DE LA ASAMBLEA**

PORQUE ESTAMOS EN DEFENSA DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA Y  
GRATUITA.

OTRO SINDICALISMO ES POSIBLE.

[COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM](mailto:COSENAJUNTANACIONAL@GMAIL.COM)